



Asamblea General

Distr. general
9 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 19 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. David Mulet Lind (Guatemala)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase [A/74/381](#), párr. 2). En las sesiones 22ª y 24ª, celebradas los días 14 y 26 de noviembre, se adoptaron medidas sobre el subtema b). En las actas resumidas correspondientes se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/74/L.18](#) y [A/C.2/74/L.60](#)

2. En la 22ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la observadora del Estado de Palestina, en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución [73/5](#) de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 13 partes, con las signaturas [A/74/381](#), [A/74/381/Add.1](#), [A/74/381/Add.2](#), [A/74/381/Add.3](#), [A/74/381/Add.4](#), [A/74/381/Add.5](#), [A/74/381/Add.6](#), [A/74/381/Add.7](#), [A/74/381/Add.8](#), [A/74/381/Add.9](#), [A/74/381/Add.10](#), [A/74/381/Add.11](#) y [A/74/381/Add.12](#).

¹ Véanse [A/C.2/74/SR.22](#) y [A/C.2/74/SR.24](#).



Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” ([A/C.2/74/L.18](#)).

3. En su 24ª sesión, celebrada el 26 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” ([A/C.2/74/L.60](#)), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Ahmad Saif Al-Kuwari (Qatar), sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/74/L.18](#).

4. En la misma sesión, el representante de Trinidad y Tabago (también en nombre de Cabo Verde) revisó oralmente el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución².

5. También en esa sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/74/L.60](#) no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. Asimismo, en la 24ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/74/L.60](#) (véase el párr. 9), en su forma revisada oralmente.

7. Después de la aprobación del proyecto de resolución, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

8. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/74/L.60](#), el proyecto de resolución [A/C.2/74/L.18](#) fue retirado por sus patrocinadores.

² Véase [A/C.2/74/SR.24](#).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

9. La Segunda Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹ son un marco general independiente en el que se establecen las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo² y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³, y reconociendo además que la Trayectoria de Samoa es coherente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, incluida la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵, y está en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶, la Nueva Agenda Urbana⁷ y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸,

Reafirmando también que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, renovando en consecuencia su solidaridad con ellos, dado que siguen enfrentándose a los desafíos combinados resultantes, en particular, de su ubicación geográfica apartada, la pequeña escala de sus economías, los costos elevados y los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y expresando preocupación en particular por que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo no han alcanzado niveles altos y sostenidos de crecimiento económico, debido en parte a su vulnerabilidad a los efectos negativos de los problemas ambientales y las conmociones económicas y financieras externas a que se enfrentan,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los relacionados con la elevación del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, que siguen representando un riesgo considerable para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos

¹ Resolución 69/15, anexo.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

³ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Resolución 69/313, anexo.

⁶ Resolución 69/283, anexo II.

⁷ Resolución 71/256, anexo.

⁸ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

por lograr el desarrollo sostenible y, en muchos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, porque generan pérdidas de territorio, así como amenazas para la disponibilidad de agua y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones contenidas en los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular los informes especiales titulados *Global Warming of 1.5 °C*, *Climate Change and Land* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

Acogiendo con beneplácito la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, observando sus compromisos e iniciativas de múltiples asociados, observando también la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre de 2019, y destacando la necesidad urgente de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Observando la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconociendo sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y, a este respecto, reiterando el llamamiento formulado en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”⁹ y alentando el cumplimiento de los compromisos voluntarios contraídos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y recordando la decisión de celebrar la conferencia de 2020,

Observando con preocupación las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y aguardando con interés la Cumbre sobre la diversidad biológica con miras a resaltar la urgencia de adoptar medidas a los niveles más altos en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

Recalcando la importancia de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y observando que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo,

Reconociendo la cooperación y el apoyo que desde hace tiempo proporciona la comunidad internacional, que ha desempeñado una función importante mediante sus esfuerzos para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que progresen en la superación de sus vulnerabilidades y para respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando que la Trayectoria de Samoa, en su párrafo 19, pide que se refuerce esta cooperación y, en su párrafo 22, recalca que urge encontrar nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

⁹ Resolución [71/312](#), anexo.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰;
2. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 27 de septiembre de 2019, de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y la aprobación, el 10 de octubre de 2019, de su declaración política¹¹, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron el compromiso de fortalecer la cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo y el apoyo a esos Estados en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo, y aguarda con interés el cumplimiento de los llamamientos formulados en la declaración política;
3. *Reitera* el llamamiento a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios para que vigilen la ejecución plena de la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo², la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³ y la Trayectoria de Samoa, incluso mediante los marcos de vigilancia de las comisiones regionales, y aguarda con interés los debates que tendrán lugar en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2020 con respecto a los problemas de desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de reforzar la participación y el cumplimiento de los compromisos;
4. *Hace notar* las conclusiones iniciales de la Dependencia Común de Inspección de que los recursos no han aumentado en un período durante el cual los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se han ampliado considerablemente;
5. *Observa con preocupación* las constataciones y conclusiones de la evaluación de las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante;
6. *Pide* que se adopten medidas mundiales urgentes y ambiciosas, en consonancia con el Acuerdo de París⁸, para afrontar la amenaza y los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo;
7. *Acoge con beneplácito* la decisión inalterable de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de seguir buscando nuevas soluciones para las graves dificultades que encaran esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación plena de la Trayectoria de Samoa;
8. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas y en la labor conexas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pide que se proporcione información específica sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en forma desglosada en todos los principales informes de las Naciones Unidas que proceda;
9. *Reitera* que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo siguen encarando los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y, a ese

¹⁰ A/74/66.

¹¹ Resolución 74/3.

respecto, reconoce los problemas económicos, incluidos los niveles de endeudamiento insostenibles, que se derivan en parte de los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta;

10. *Exhorta* al Secretario General a que, en consulta con los Estados Miembros, todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, lleve a cabo un examen del entorno de financiación y apoyo en casos de desastres, con miras a la posible creación de un fondo, mecanismo o instrumento financiero voluntario, específico para esos casos, coordinado con los mecanismos existentes y complementario a estos, a fin de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a gestionar el riesgo de desastres y a reconstruir mejor después de los desastres, y a que la informe al respecto en su septuagésimo sexto período de sesiones;

11. *Reafirma* que la asistencia oficial para el desarrollo, tanto técnica como financiera, puede fomentar sociedades y economías resilientes, y exhorta a la comunidad internacional a que movilice más financiación para el desarrollo de todas las fuentes y a todos los niveles para apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

12. *Exhorta* a las instituciones competentes a que aprendan de las iniciativas respectivas para responder a las distintas circunstancias de los países, a fin de gestionar mejor los procesos de transición y graduación, reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo debería seguir centrándose en los países que más la necesitan, y toma nota de la voluntad de llevar a cabo un análisis más amplio de nuevas medidas, a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de excepciones a los requisitos, para proporcionar financiación en condiciones favorables y realizar evaluaciones multidimensionales, con miras a subsanar las limitaciones que conlleva la evaluación basada únicamente en los ingresos a fin de determinar el desarrollo y la preparación de los países para el proceso de graduación;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que inviten al Banco Mundial a que considere la posibilidad de reactivar el grupo de trabajo de alto nivel entre los bancos de desarrollo y sus asociados para examinar las normas que rigen el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación en condiciones favorables;

14. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas concretas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y promover la implementación de sistemas y medidas de protección social adecuados para cada país, dirigidos a los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad;

15. *Reconoce* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo no es posible sin la inversión privada, incluida la inversión extranjera a largo plazo, que se puede facilitar y atraer creando un entorno propicio y apoyando la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

16. *Exhorta* al Comité de Políticas de Desarrollo a que preste la debida atención a las vulnerabilidades singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a medida que siga examinando periódicamente, junto con los Gobiernos respectivos, los progresos registrados por los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado de la categoría de países menos adelantados, y aguarda con interés los resultados del examen amplio de los criterios relativos a los países menos adelantados, que concluirá en la próxima sesión plenaria de la Comisión, que se celebrará en 2020;

17. *Reconoce* con preocupación los problemas de transición con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado o están a punto de

graduarse de la categoría de países menos adelantados, sigue siendo consciente de que la graduación no debe perturbar el progreso del desarrollo de un país, y subraya la necesidad de elaborar y aplicar una estrategia viable de transición plurianual para facilitar la graduación de cada uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional cuando proceda, a fin de mitigar, entre otras cosas, la posible pérdida de financiación en condiciones favorables, reducir los riesgos de endeudamiento excesivo y garantizar la estabilidad macrofinanciera;

18. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que vele por que, en 2020, y dentro de los límites de los recursos existentes, se asignen recursos suficientes para responder a la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en apoyo de la agenda para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

19. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, incluidos los progresos realizados y las dificultades que se siguen encarando, y sobre la aplicación de la presente resolución, a partir de los debates y los resultados de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa, celebrada en septiembre de 2019;

20. *Reconoce* que es preciso mejorar la recopilación de datos y los análisis estadísticos para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan llevar a cabo de forma eficaz la planificación, el seguimiento, la evaluación de la ejecución y la verificación de los buenos resultados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y, a este respecto, exhorta al Secretario General a que, con los recursos disponibles y en consulta con los Estados Miembros, todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, determine si existen esferas prioritarias de la Trayectoria de Samoa que no estén contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶ y, en caso de que las haya, elabore de inmediato metas e indicadores para esas esferas prioritarias, garantizando al mismo tiempo la complementariedad y las sinergias y evitando la duplicación, a fin de fortalecer la vigilancia y la evaluación, y observando la labor que está realizando la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo con miras a elaborar un conjunto de instrumentos para adoptar un enfoque armonizado de la aplicación de la Trayectoria de Samoa en su conjunto, y formule recomendaciones como parte del informe que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.